

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN CELEBRADA EL 28 DE
DICIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA (PAUL)

VICEPRESIDENTE: D. ENEKA QUINTANA VÉLEZ (LECIÑANA DE LA OCA)

VOCALES: - D. LUIS VIDAL RUIZ DE LEZANA CASTILLO (ARTAZA),
- D. EDUARDO MARQUINEZ MONTOYA (CAICEDO-SOPEÑA)
- D. JESUS SOBERA MARTÍNEZ (POBES)
- D. SERGIO QUINTANA PASCUAL (TUYO)
- Dña. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA (DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA)
- Dña. MARÍA TERESA CRUZ ALONSO (GUINEA), que se incorpora en el punto II del Orden del Día de la convocatoria.

Asiste, como Secretaria en funciones, Dña. Belén Lorbada Pontón.

Asisten, así mismo, Dña. Paz Ochoa de Retana.

En Pobes, Territorio Histórico de Álava y en las dependencias del Consorcio de Mendi-Haran ubicadas en la sede del Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno del Consorcio de Mendi-Haran bajo la Presidencia de D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA, con la asistencia de los representantes arriba indicados.



ORDEN DEL DIA:

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Antes de proceder a la votación, la representante de la Diputación Foral de Álava da lectura a la siguiente declaración:

“Como se hace referencia en los escritos de alegaciones y de acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio no puede retener, sin devolver, para sí las instalaciones “necesarias” para prestar servicio a sus socios sino aquéllas que “impidan” la continuación, lo que no es el caso. Es muy distinto el término y su significado.

La eliminación de la referencia a las instalaciones cedidas, no es correcta pues precisamente la legitimidad en cuanto a pedir la devolución o retorno de los bienes e instalaciones es que se hayan cedidos por el ente que se separa (artículo 43.4 de los Estatutos), salvo que “impida” la continuación del servicio lo que no es el caso. Además hay una petición expresa y concreta de algunas entidades sobre concretos bienes cedidos y a esa petición hay que darle una respuesta también expresa.

DFA cree imprescindible que los servicios jurídicos del Consorcio se pronuncien previamente sobre si respecto de los acuerdos adoptados y trasladados y las peticiones de concreto retorno y recuperación de los bienes opera o no la figura del silencio administrativo (los servicios jurídicos del Consorcio y de la propia DFA consultados opinan que sí) porque ello modificaría todo el planteamiento.

La eliminación a la referencia de “cedidos” del acta supondría una modificación sustancial entre el texto que se sometió a información pública y el que definitivamente puede ser aprobado en el acta. Sería necesario un nuevo trámite de información pública.

DFA votará en contra de la nueva redacción pretendida hasta tanto no se atiendan a las concretas peticiones contenidas en su escrito de alegaciones.”

A la vista de lo cual, la asesora jurídica del Consorcio, Paz Ochoa de Retana, refiere:

- Que, en la aprobación del acta de la sesión anterior (14 julio de 2022), llevada a cabo en la Junta de Gobierno del 27 de octubre de 2022, la representante de la Diputación Foral de Álava no llevó a cabo tacha, ni objeción alguna, siendo aprobada por la unanimidad de los asistentes; por lo que la declaración que ahora se lleve a cabo resulta fuera de todo lugar en el presente punto del orden del día.
- Que, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2022, punto III del Orden del Día de su convocatoria, fue notificada a los interesados y publicado en el BOTHA y en el tablón de anuncios, una vez aprobada el acta de dicha sesión (que tuvo lugar en la sesión de 27 de octubre de 2022), esto es, una vez aprobada la subsanación del error y corregido el mismo en el tenor del acuerdo notificado y publicado; por lo que las alegaciones a formular evacuando el trámite de audiencia o de información pública, se llevaron a cabo conocido en tenor corregido del Acuerdo.
- Que, en modo alguno, la modificación llevada a cabo en el acta supone modificación sustancial alguna respecto del sentido del Acuerdo adoptado; tal y como consta en el acta de la sesión en que fue aprobada dicha corrección, se trata de un mero error material que se deduce del tenor de las fichas técnicas en base a las cuales se formuló la propuesta de acuerdo y que adoptan el criterio de la funcionalidad, tanto de las infraestructuras que pueden ser retornadas a las entidades disidentes, como de las que no pueden retornarse, sin entrar a determinar si ha existido o no una cesión formal y, en su caso, por parte de qué entidad. Cuestión diferente es que se discrepe de tales criterios adoptados en el

meritado Acuerdo; objeciones que se han podido hacer valer en el trámite de audiencia a los interesados e información pública.

Realizada la correspondiente votación, se aprueba el acta de la anterior sesión de la Junta de Gobierno, esto es, la celebrada el 27 de octubre de 2022, por la totalidad de los miembros asistentes, a excepción de la representante de la Diputación Foral de Álava, que vota en contra, esto es, por seis votos a favor y uno en contra.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO ELÉCTRICO FOTOVOLTAÍCO PARA LA BOMBA DE SONDEO DE AGUA POTABLE PARA ARTAZA-ESCOTA FORMULADO POR EL INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL D. ALFREDO IBISATE GRACIA

Se incorpora Dña. María Teresa Cruz Alonso (Concejo de Guinea).

La representante de la Diputación Foral de Álava apunta que no consta en el Proyecto el número de colegiado del Ingeniero autor del mismo. El Presidente refiere que se requerirá a D. Alfredo Ibisate a fin de que complete su proyecto con los cuantos datos sean precisos para su tramitación administrativa.

Realizada la correspondiente votación, se aprueba por la totalidad de los miembros asistentes, a excepción de la representante de la Diputación Foral de Álava, que vota en contra, esto es, por siete votos a favor y uno en contra.

Aclara la representante de la Diputación Foral de Álava, que, en adelante, su sentido del voto en cuantos proyectos se sometan a aprobación será negativo, dado que el Acuerdo de iniciación del expediente a que han dado lugar las comunicaciones de separación de varias entidades miembros del Consorcio, dispone que, que al acuerdo de separación implicará la cesación de la obligación del Consorcio de Mendi-Haran de

prestación del servicio a las entidades disidentes, quienes deberán garantizar su prestación a la población de su ámbito territorial por sus propios medios y recursos.

El Presidente contesta que la obligación del Consorcio de Aguas Mendi-Haran de prestar el servicio de abastecimiento alcanza a las entidades que permanecen en el mismo; no así, a quienes han decidido separarse, que tendrán que asegurar la prestación de servicios por sus medios y recursos.

Interviene el representante del Concejo de Caicedo-Sopeña (sondeo de Lasierra), indicando que el Consorcio de Aguas Urbide es el responsable de asegurar el servicio a sus miembros; por lo que, la incorporación a dicho Consorcio debiera estar sustentada en la disponibilidad de recursos hídricos por parte de la entidad prestadora del servicio de abastecimiento.

Interviene, a continuación, el representante del Concejo de Artaza-Escota (sondeo de Artaza), apuntando que existen precedentes en los que la anterior representante de Diputación Foral de Álava en esta entidad ha advertido de la posibilidad de suspensión de la prestación del servicio de abastecimiento a entidades en determinadas circunstancias.

Interviene, así mismo, el Vicepresidente, insistiendo en que esta entidad se debe a los miembros que permanecen en ella; que las decisiones adoptadas por los miembros que ha decidido separarse e integrarse en el Consorcio de Aguas Urbide, siguiendo las directrices de la Diputación Foral de Álava, quedan fuera del ámbito de actuación del Consorcio de Aguas Mendi Haran.

El Presidente, da por finalizado el debate, al quedar fuera del objeto del Orden del Día.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO ELÉCTRICO FOTOVOLTAICO PARA LA BOMBA DE SONDEO DE AGUA POTABLE PARA ARTAZA-ESCOTA Y, EN PARTICULAR, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO

La representante de la Diputación Foral de Álava, pregunta por la ubicación de la instalación, respondiéndole el Presidente que la misma se sitúa en el mismo lugar donde se emplaza el depósito, tal y como se deduce del Proyecto; que se trata de una parcela de titularidad del Concejo de Artaza-Escota; y, que dicha instalación ha sido informada favorablemente por el arquitecto municipal.

Hechas las aclaraciones que anteceden, el Presidente somete a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo:

VISTO.- El Proyecto de instalación de autoconsumo eléctrico fotovoltaico para la bomba de sondeo de agua potable para Artaza-Escota, redactado por el Ingeniero Técnico Superior Industrial. D. Alfredo Ibisate Gracia.

Dicha instalación consiste en una pérgola solar a colocar sobre la parcela 674 del polígono 1 del término municipal de Erriberagoitia / Ribera Alta, sobre la que se ubicarían 42 unidades de módulos fotovoltaicos, con una energía anual estimada de 28.032 kWh/año; instalación de la modalidad de autoconsumo individual conectada a red con excedentes acogido a compensación.

El presupuesto de ejecución por contrata consignado en dicho Proyecto asciende a la cantidad de 31.942,05 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido, no incluido) y de 38.649,88 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido).

VISTA. - Así mismo, la Memoria suscrita por el Presidente de esta entidad, en la que, habida cuenta del encarecimiento exponencial que está experimentando el sistema de captación de agua mediante bomba, que se precisa para la prestación del servicio de abastecimiento, en razón la situación actual del mercado eléctrico, se justifica la procedencia de seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, dada la concurrencia del supuesto de imperiosa urgencia.

VISTO.- Igualmente, la propuesta de Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir la adjudicación del contrato mixto de suministro y obra para la ejecución del Proyecto de autoconsumo eléctrico fotovoltaico para la bomba de sondeo de agua potable para Artaza-Escota.

RESULTANDO.- Que en virtud de Resolución del Director General del Ente Vasco de Energía –EVE- de 26 de septiembre de 2022 (REFERENCIA N°: 04439-P3A2R-2021), ha sido concedido al Consorcio de Aguas Mendi Haran una ayuda a fondo perdido para la ejecución del proyecto de AUTOCONSUMO ELÉCTRICO FOTOVOLTAICO PARA LA BOMBA DEL SONDEO DE AGUA POTABLE PARA ARTAZA-ESCOTA, por importe de 20.638,80 €.

CONSIDERANDO.- Que, por lo demás, existe consignación presupuestaria para hacer frente al importe de dicha contratación no cubierto por la referida ayuda otorgada por el EVE, que se efectuará con cargo a la partida 161.226.010 del presupuesto del ejercicio 2022 de la entidad.

CONSIDERANDO.- Además, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo de los Estatutos de esta entidad, en relación con su artículo 18.1.h), así como lo establecido en la disposición adicional segunda y artículo 61.2 de la Ley 19/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente para la aprobación del contrato, la Junta de Gobierno.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, con por la totalidad de los miembros asistentes, a excepción de la representante de la Diputación Foral de Álava, que vota en contra, esto es, por siete votos a favor y uno en contra, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del contrato mixto de suministro y obra para la ejecución del Proyecto de autoconsumo eléctrico fotovoltaico para la bomba de sondeo de agua potable para Artaza-Escota, con arreglo al Proyecto de instalación suscrito por el Ingeniero Técnico Superior Industrial. D. Alfredo Ibisate Gracia y, a tal efecto:

1º: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir la adjudicación y ejecución de dicho contrato.

2º: Facultar al Sr. Presidente del Consorcio, para cursar las invitaciones para concurrir al procedimiento de adjudicación, así como para llevar a cabo las consultas y negociaciones con las empresas licitadoras al objeto de, en su caso, mejorar su contenido e identificar la mejor oferta, y en general, habilitarle de la forma más amplia, para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para impulsar y tramitar el procedimiento de contratación.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS

La representante de la Diputación Foral de Álava pregunta por las alegaciones en el trámite de audiencia a los interesados e información pública del Acuerdo de aprobación inicial del expediente seguido a que han dado lugar las comunicaciones de separación de varias entidades miembros de este Consorcio, la asesora jurídica le aclara que únicamente ha sido presentada una alegación, suscrita por el Diputado de

Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; alegación que será objeto de estudio y, en su caso, de la emisión de informes que resulten precisos, a la vista de lo cual, la Comisión Especial, formulará la correspondiente propuesta a los órganos de gobierno del Consorcio.

El vocal representante del Concejo de Artaza-Escota (sondeo de Artaza), pone de relieve el hecho de que la representante de la Diputación Foral de Álava vote en contra de la ejecución del Proyecto de autoconsumo eléctrico fotovoltaico para la bomba de sondeo de agua potable para Artaza-Escota, lo que supone su posición en contra de una actuación dirigida a la eficiencia energética favorable a los intereses de esta entidad; de lo que se deduce que la Diputación no defiende los intereses del Consorcio.

Opinión que es ratificada por el Presidente, que advierte que la no ejecución de dicho proyecto implica mantener el encarecimiento exponencial que viene padeciendo el sistema de captación de agua mediante bomba, en razón a la situación del mercado eléctrico, para concluir que la única aportación de la Diputación Foral de Álava a este Consorcio, es la de obstaculizar sus iniciativas y funcionamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y 15 minutos, el Presidente levanta la sesión, de lo cual, como Secretaria en funciones, doy fe, extendiendo acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.